

Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16097-19-1327-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1327

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	67,409.1
Muestra Auditada	67,409.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control		<ul style="list-style-type: none">• No dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.• No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta.• No proporcionó evidencia de las autorizaciones de su estructura orgánica, ni del establecimiento de las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.• No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude. • No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Los sistemas informáticos que utiliza son insuficientes para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Actividades de Control		
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá

generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2023-D-16097-19-1327-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 67,409.1 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva con número de terminación 0101 de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple; sin embargo, no fue específica, ya que se realizaron traspasos por 414.8 miles de pesos a la cuenta bancaria con terminación 0812 de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, monto que posteriormente fue reintegrado a la cuenta del fondo.

La Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMT-INV-004/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

3. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, recibió recursos del FAISMUN por 67,409.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 2.4 miles

de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 67,411.5 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 87 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 67,149.3 miles de pesos, lo que representó el 99.6% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles	Concepto	Importe al 31/03/2024	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	8	12,298.4	18.2	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.7 ¹	0.0
Alcantarillado	0	0.00	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	261.5 ²	0.4
Drenaje y letrinas	0	0.00	0.0	No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente	0.00	0.0
Urbanización	22	36,683.1	54.4			
Electrificación rural y de colonias pobres	1	805.1	1.2			
Infraestructura básica del sector salud	0	0.00	0.0			
Infraestructura básica del sector educativo	6	6,894.4	10.2			
Mejoramiento de vivienda	41	7,186.1	10.7	Subtotal (B)	262.2	0.4
				Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	78	63,867.1	94.7	Reintegros a la TESOFE	0.00	0.0
Gastos indirectos	6	2,009.8	3.0	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.00	0.0
Desarrollo institucional	3	1,272.4	1.9			
Subtotal (A)	87	67,149.3	99.6	Subtotal (C)	0.00	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		67,411.5	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA 1: Monto observado en el resultado 10 de esta Cédula de Resultados.

NOTA 2: Monto observado en el resultado 11 de esta Cédula de Resultados.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	18	21,957.0	32.5
ZAP rurales	57	38,013.2	56.4
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	3	3,896.9	5.8
Pobreza extrema	0	0.00	0.0
TOTALES	78	63,867.1	94.7

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	56	27,184.0	40.3
Complementaria	22	36,683.1	54.4
TOTALES	78	63,867.1	94.7

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, destinó el 32.5% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 54.4% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos, asimismo, se observó que el municipio destinó 2,009.8 miles de pesos para el pago de gastos indirectos, importe que representó el 3.0% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto; de igual forma, destinó 1,272.4 miles de pesos para el pago de conceptos del Programa de Desarrollo Institucional, importe que representó el 1.9% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 2.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, ejerció recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, en un proyecto que no fue registrado en las MIDS de la Secretaría de Bienestar por un importe pagado de 27.8 miles de pesos, por lo que no se realizó la planeación y seguimiento correspondiente.

**MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
PROYECTO DEL FAISMUN NO REGISTRADO EN MIDS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm. Cons	Núm. MIDS	No. de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Importe pagado
1	No registrado	N/A	administración directa	Bacheo en el municipio de Turicato, localidad Camuchina, tramo Camuchina Turicato.	Urbanización	ZAP Urbana	27.8
TOTAL							27.8

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

La Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMT-INV-005/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, no contó con remanentes al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023.

6. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales correspondieron a nueve proyectos por un importe pagado de 23,644.3 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

**MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal (LCF)	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
					Previsto en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
1	17784	Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Turicato en la localidad de Puruarán.	Mejoramiento de Vivienda	ZAP urbanas	Sí	Sí	N/A	2,439.4
2	69960	Rehabilitación de caminos rurales entre la comunidad de Irapo Omicuaro el Salitriño y Cuitzian Grande municipio de Turicato, Michoacán.	Urbanización	ZAP Rurales	Sí	Sí	N/A	4,767.2
3	190788	Construcción de techo en espacio mulrideportivo y bienes públicos en la localidad de Nogales en la Tenencia de Zarate municipio de Turicato, Michoacán.	Urbanización	Localidades con los 2 Grados de Rezago Social más alto	Sí	Sí	N/A	1,912.8
4	191473	Construcción de pavimentación en el municipio de Turicato, Michoacán en localidad de Cuamacuaro.	Urbanización	ZAP Rurales	Sí	Sí	N/A	3,032.6
5	320668	Construcción de pavimento en el municipio de Turicato, Michoacán localidad de Puruarán en calle Mártires Agraristas.	Urbanización	ZAP urbanas	Sí	Sí	N/A	3,152.5
6	325819	Construcción de cuartos dormitorios en el municipio de Turicato, Michoacán en la localidad de Turicato	Mejoramiento de Vivienda	ZAP urbanas	Sí	Sí	N/A	898.7
7	341298	Construcción de pavimentación en el municipio de Turicato, Michoacán en la localidad de Puruarán en la calle Palo Yugo.	Urbanización	ZAP urbanas	Sí	Sí	N/A	3,519.9
8	356871	Construcción y Equipamiento de pozo profundo de agua entubada localidad de la Cofradía, Turicato.	Agua Potable	ZAP Rurales	Sí	Sí	N/A	1,780.5
9	377959	Construcción de pavimento en la localidad del Sauz de la Sierra en calle de acceso municipio de Turicato, Michoacán.	Urbanización	ZAP Rurales	Sí	Sí	N/A	2,140.7
TOTAL								23,644.3

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del SRFT de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la Información Financiera

7. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

8. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, asimismo, dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, dicha documentación no fue cancelada en su totalidad con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMT-INV-006/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que se realizaron 16 pagos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, mediante cheques por un monto total de 458.3 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMT-INV-007/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, realizó un pago con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un total de 0.7 miles de pesos, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que dicho recurso se comprometió y devengó dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
RECURSOS QUE NO FUERON DOCUMENTADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Descripción en estado de cuenta	Fecha de Pago	Importe pagado
1	Pago de impuestos folio: 35150	15/01/2024	0.7
TOTAL:			0.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la póliza de egresos, línea de captura del entero del Impuesto Sobre la Renta ante el Sistema de Administración Tributaria y estado de cuenta bancario, que acredita la comprobación de los recursos por 733.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

11. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, registró pagos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por retenciones de 5 al millar por servicios de vigilancia, inspección y control, por 261.5 miles de pesos; sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria que acredite su entero y pago a las instancias correspondientes, únicamente se evidenciaron transferencias a otra cuenta bancaria del municipio.

El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas de egresos, acta de cabildo y estados de cuenta del entero de las retenciones, que acredita la comprobación de los recursos por 261,478.45 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

12. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, adjudicó nueve contratos que amparan nueve proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su

revisión, por un importe de 23,746.7 miles de pesos, los cuales se realizaron por invitación restringida a cuando menos tres personas, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

13. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, ejecutó cinco proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe contratado de 13,823.4 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas están soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

14. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, ejecutó cuatro proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe contratado de 9,923.3 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, los cuales no fueron ejecutados conforme a la normativa aplicable, ya que no contaron con pruebas de laboratorio que acreditaran que los contratistas cumplieron las especificaciones en los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 13, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9 fracción V, numeral 67.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Descripción de la obra	Importe contratado	Pruebas de Laboratorio
1	341298	TURICATO/OP-URB-IR/2023/045	Construcción de pavimentación en el municipio de Turicato, Michoacán en la localidad de Puruarán en la calle Palo Yugo.	3,535.2	X
2	17784	TURICATO/OP-MEV-IR/2023/009	Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Turicato en la localidad de Puruarán.	2,450.0	X
3	377959	TURICATO/OP-URB-IR/2023/046	Construcción de pavimento en la localidad del Sauz de la Sierra en calle de acceso municipio de Turicato, Michoacán.	2,150.0	X
4	356871	TURICATO/OP-APO-IR/2023/043	Construcción y Equipamiento de pozo profundo de agua entubada localidad de la Cofradía, Turicato.	1,788.1 ¹	X
TOTAL:					9,923.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

NOTA¹: Del importe contratado de 1,788.1 miles de pesos, 144.7 miles de pesos corresponden a pruebas de laboratorio y aforo, conceptos que se pagaron y no se ejecutaron.

El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pruebas de laboratorio, que acreditan la comprobación de los recursos por 8,135,094.68 pesos en la ejecución de los contratos números TURICATO/OP-URB-IR/2023/045, TURICATO/OP-MEV-IR/2023/009 y TURICATO/OP-URB-IR/2023/046, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-16097-19-1327-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 144,704.35 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 de pruebas de laboratorio y aforo en la obra "Construcción y Equipamiento de pozo profundo de agua entubada, localidad de la Cofradía, Turicato", correspondiente al contrato número TURICATO/OP-APO-IR/2023/043 y MIDS 356871, sin que se ejecutaran, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 13, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9, fracción V, numeral 67.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

15. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, ejecutó nueve proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 23,644.3 miles de pesos, de las cuales el municipio manifestó que las localidades donde se ubican las obras son de difícil acceso, por lo que se obtuvo evidencia consistente en los oficios números CMTM18/2024 y CMT22/2024 de fechas 20 de noviembre de 2024, mediante los cuales la Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, quien conforme a sus atribuciones manifestó que los proyectos se corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, se constató que las obras y acciones revisadas se encuentran concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

16. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 a la SHCP, mediante el SRFT, y a la Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS, y difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

17. El Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, no reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados de un proyecto con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al contrato de obra por administración directa.

La Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CMT-INV-011/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 144,704.35 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 67,409.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, recibió recursos del fondo por 67,409.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 2.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 67,411.5 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 87 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 67,149.3 miles pesos, lo que representó el 99.6% del total disponible.

Respecto de la evaluación de su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que

coadyuvan al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, ya que se observó que no se contó con una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, no se realizó la planeación y seguimiento de un proyecto que se ejecutó con recursos del fondo, la documentación no fue cancelada en su totalidad con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, no se ejecutaron conceptos de obra consistentes en pruebas de laboratorio y aforo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 144.7 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; sin embargo, no reportó de manera trimestral la información relativa al ejercicio y resultados de un proyecto, correspondiente a un contrato de obra por administración directa, la observación determinada fue promovida por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 18.2% de los recursos disponibles al rubro de agua potable, el 54.4% a urbanización, el 1.2% a electrificación rural y de colonias pobres, el 10.2% a Infraestructura básica del sector educativo, el 10.7% a mejoramiento de vivienda, el 3.0% a gastos indirectos y el 1.9% a proyectos de desarrollo institucional, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 32.5% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 54.4% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las

áreas de oportunidad señaladas en este informe, las cuales deben ser atendidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número CMT-001/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1 y 14 se consideran no atendidos.



Megajó

0087

0288

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

R 2

OFICIALIA DE PARTES

SEDE AJUSCO
C.P. 14080

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Lic. Marcialo Cruz Angeles
Director General del Gasto Federalizado "C"
de la Auditoria Superior de la Federación
Presente.

A rectangular stamp with a double-line border. The top line contains the text "AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN". The bottom line contains the date "21 ENE 2025" and a handwritten signature "10:30".

El que suscribe L.C.P. José Carlos Pérez Romero, en mi carácter de Contralor Municipal y Enlace de Auditoría con la Auditoria Superior de la Federación, por medio del presente me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 17 de diciembre se emitió oficio número DAGF/C2"/114/2024, emitido por el Mtro. Ernesto Blanco Sandoval, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "C2", de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual nos señala "...Nos referimos a la auditoría número 1327, con título Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se viene realizando al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo. Sobre el particular, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3 y 58 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, me permito convocar a usted a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en commento, para el día 15 de enero de 2025 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Edificio B, Primer Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, con el propósito de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a esa entidad fiscalizada, derivados de la auditoría antes citada...".

En razón de lo anterior, en este acto con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto presentamos las justificaciones y aclaraciones basadas en documentación y argumentos tendientes a solventar dos de los resultados recibidos con observación conforme a lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 CONTROL INTERNO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

DESCRIPCION DEL RESEÑADO: Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de

Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 45 párrafo cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 17, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 77, párrafo primero y 79 fracción 11.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del LCP. José Carlos Pérez Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en commento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024
- Oficio CMT-59/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los recibos oficiales de ingresos, los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y las pólizas contables, se constató que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 67,409,104.00 pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva con número 0385111840101 de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que fue contratada para tal fin; no obstante, se determinó que dicha cuenta bancaria no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ya que se realizaron traspasos por 414,773.43 pesos a la cuenta bancaria con número 0117660812 de la institución bancaria BBVA México, SA, Institución de Banca Múltiple, en la que se administraron los ingresos de operación de Construcciones Epzal, S.A. de C.V., monto que posteriormente fue reintegrado a la cuenta del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del L.C.P. José Carlos Pérez Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en comento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.



Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Oficio CMT-61/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DESTINO DE LOS RECURSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis a los estados de cuenta bancarios, la información proporcionada por el ente fiscalizador, la base de datos de los proyectos registrados por el mismo en la MIDS de la Secretaría de Bienestar y los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, se determinó que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, ejerció recursos del FAISMUN en un proyecto que no fue registrado en las MIDS de la Secretaría de Bienestar por un importe pagado de 27,753.40 pesos, por lo que no se realizó la planeación y seguimiento del proyecto que se realizó con recursos del fondo, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 12 de enero de 2023, numeral 3.1.3, fracción 111.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del L.C.P. José Carlos Pérez Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en commento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Oficio CMT-62/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

📍 Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y su documentación soporte, se verificó que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo,

registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, y que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, dicha documentación no fue cancelada en su totalidad con la leyenda "operado" ni se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción 11.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del L.C.P. José Carlos Pérez Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en comento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Oficio CTM-63/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

**NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y su documentación soporte, se verificó que el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que se realizaron 16 pagos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, mediante cheques por un monto total de 458,310.06 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del L.C.P. José Carlos Pérez

Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en commento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Oficio CMT-64/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y la documentación soporte de las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, se verificó que el Municipio de Turicato, Michoacán de acampo, por medio de su Tesorería Municipal, realizó 1 pago con recursos del fondo por un total de 733.00 pesos, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que dicho recurso se comprometió y devengó dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción 1; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, numeral 3.1.3, fracción XI.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 15 de enero de 2024 se realizó el pago de impuestos sobre la renta de una lista de raya de la obra de Bacheo, ejecutada por el área de Obras Públicas por un importe de \$733.00, mismos que fueron realizados

Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



al Sistema de Administración Tributaria SAT con línea de captura número 0424 09ZO 5100 4109 7417 por un importe de \$733.00.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en original en anexo marcado como **Anexo**.

- Línea de Captura número 0424 09ZO 5100 4109 7417 por un importe de \$733.00.
- Evento 1412 de fecha 15 de enero de 2024.

**NÚM. DEL RESULTADO: 11 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1 INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas, se verificó que el Municipio de Turicato, Michoacán de acampo, registró retenciones de 5 al millar por servicios de vigilancia inspección y control, por 261,478.45 pesos; sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria que acredite su entero y pago a las instancias correspondientes, únicamente se evidenciaron transferencias a otra cuenta bancaria del municipio; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, 85 fracción V; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de acampo y sus Municipios, artículo 43; y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, 106, penúltimo párrafo.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 01 del mes de diciembre de 2023 el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento emitió oficio No. CMT-078 dirigido al Lic. Vicente Gómez Núñez, Presidente Municipal, mediante el cual solicitó que en "...conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de acampo y sus Municipios, autorizará el traspaso de las retenciones del 5 al millar a la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del 5 al millar...", por lo que el Presidente Municipal Lic. Vicente Gómez Núñez, Presidente Municipal, instruyó al Tesorero Municipal Lic. Romualdo García Pedraza, mediante oficio No. 198 de fecha 04 de diciembre para que realizara el traspaso de la totalidad de los recursos retenidos por concepto del 5 al millar por la contratación y pago de estimaciones de obra a la cuenta bancaria número 030515900019729937 de la institución bancaria Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple.

📍 Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



Con fecha 06 el mes de septiembre del año 2021 los integrantes del Honorable Ayuntamiento determinado acordar la ratificación de cuentas, dentro de las cuales se relaciona la cuenta bancaria número 030515900019729937 de la institución bancaria Banco

del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple destinada a la administración de los recursos del 5 al millar.

Es preciso señalar que la Contraloría Municipal no tiene atribuciones para el manejo de recursos financieros por ello no puede aperturar Cuentas Bancarias, en razón de ello la Tesorería Municipal administra y opera la cuenta destinada al Fortalecimiento de la Contraloría con recursos del 5 al millar. Por lo anterior el Contrato de la Cuenta del 5 al millar que presentamos está a nombre del Municipio de Turicato Michoacán.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento, algunos en original se pondrán en paréntesis en anexo marcado como **Anexo**.

- Oficio No. CMT-078/2023. (original)
- Oficio No. 198/2023 (original)
- Acta de Ayuntamiento Extraordinaria No. 04/BIS/2021 en la que se ratificaron las cuentas bancarias. (copia certificada)
- Pólizas contables con sus eventos (original)
- Estado de cuenta bancario (original).
- Contrato bancario. (copia cotejada).
- Contrato original actual

NÚM. DEL RESULTADO: 14 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.2 OBRAS Y ACCIONES SOCIALES (OBRA PÚBLICA
POR CONTRATO)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a la documentación que integra los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan 4 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe contratado de \$9,923,241.20/100 pesos que fueron seleccionados para su revisión, no se pudo constatar que el Municipio de Turicato, Michoacán de acampo, por medio de su Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, no ejecutó las obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que los expedientes no contaron con pruebas de laboratorio que acreditaran que los contratistas cumplieron las especificaciones en los contratos; en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Michoacán de Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



acampo y sus Municipios, artículo 13, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

mismas para el Estado de Michoacán de acampo y sus Municipios, artículos 9 fracción V, numeral 67.

Para solventar este punto se envía en original pruebas de laboratorio de las diferentes obras mencionadas, así como la documentación soporte para realizar las aclaraciones pertinentes.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

- Pruebas de laboratorio TURICATO/OP-URB-IR/2023/045 Construcción de pavimentación en el municipio de Turicato, Michoacán en la localidad de Puruarán en la calle Palo Yugo, TURICATO/OP-MEV-IR/2023/009 Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Turicato en la localidad de Puruarán, TURICATO/OP-URB-IR/2023/046 Construcción de pavimento en la localidad del Sauz de la Sierra en calle de acceso municipio de Turicato, Michoacán, TURICATO/OP-APO-IR/2023/043 Construcción y Equipamiento de pozo profundo de agua entubada localidad de la Cofradía, Turicato.
- Testimonio por parte del proveedor del laboratorio AFOROS Y TALLER DE MAQUINARIA JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁENZ. Donde confirma que efectivamente realizó las obras para el Municipio de Turicato, dando fe de que al inicio emitió con error las pruebas para después hacer la corrección, dando por enterado que la información es verídica sin existir dolo ni mala fe.
- Oficio de explicación por parte del Municipio de Turicato con la cronología en cuanto al armado del expediente.

NÚM. DEL RESULTADO: 17 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.1 TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la información presentada por el Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se observó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP, mediante el SRFT, y a la Portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro, Turicato, Michoacán C.P. 61680



Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS; sin embargo, no reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados de un proyecto, correspondiente al contrato de obra por administración directa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33,

apartado B, fracción 11, incisos a, c, d, f Y g, Y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción 11, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el DOF el 12 de enero de 2023, numeral 3.1.3, fracciones VI y VII.

Para solventar lo anterior hemos de señalar que con fecha 19 de diciembre de 2024 se emitió el Acuerdo Administrativo de Radicación por parte del L.C.P. José Carlos Pérez Romero, Contralor Municipal; con esa misma fecha se emitió oficio en el que se le turna el acuerdo a la entidad investigadora. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se emite Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia, por lo que se acordó iniciada la investigación sobre este resultado en commento.

Para sustentar lo anterior presentamos la siguiente documentación en copia certificada por el secretario del Ayuntamiento en anexo marcado como **Anexo**.

- Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 19 de diciembre de 2024.
- Oficio CMT-68/2024 mediante el cual se turna a la entidad Investigadora el Acuerdo Administrativo de Radicación de fecha 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo Administrativo de Radicación y Competencia de fecha 23 de diciembre de 2024.

Con lo expuesto y presentado solicitamos nos tenga por recibida las justificaciones y aclaraciones para solventar cada uno de los resultados señalados, solicitando que los mismos sean remitidos como solventados en el Informe Individual que será presentado en los días siguientes.

L.C.P. José Carlos Pérez Romero
Contralor Municipal y Enlace de Auditoría

TURICATO, MICHOACÁN
Gobierno Municipal 2024-2027
CONTRALORIA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Verificación física)
7. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos

remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

7.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45 párrafo cuarto.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 77, párrafo primero y 79 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículo 13, párrafo segundo; y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, artículos 9 fracción V, numeral 67.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.